



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	<b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 325</b>
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ROSA ANGÉLICA HIGUITA DE PEÑA CC 32.285.703
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2021 00274 00</b>
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO, ORDENA FRACCIONAMIENTO, PAGO Y DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

El artículo 461 C.G.P. establece que, si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el asunto *sub examine*, en providencia del 13 de octubre de 2023, se liquidaron las costas arrojando un valor total de \$3.740.000., en providencia del 31 de enero de 2024, se modificó la liquidación del crédito presentada, arrojando un valor total de la acreencia de \$ 36.678.779,90. (providencias que se encuentran en firme) y finalmente, fue consignado título a órdenes del despacho (informado el 13 de febrero de 2024), fruto de medida cautelar por un valor \$41.046.114.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Terminar el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413520000417979, por un valor de \$41.046.114., quedando dos títulos judiciales por valor de **\$40.418.779,9.** (acreencia más costas en proceso ejecutivo) y **\$627.334,1.** (saldo a devolver a Colpensiones).

**TERCERO:** Se ordena la entrega y pago del título judicial por un valor de \$40.418.779,9., a la demandante o al apoderado judicial de la parte demandante, en caso de que acredite la facultad para recibir en el presente proceso, para lo cual, al tratarse de valores superiores a 15

SMLMV (Circular PCSJC21-15, 08 de julio de 2021), deberá allegar certificación de cuenta bancaria a la cual se realizará el abono a cuenta.

**CUARTO: Se ordena la devolución del título judicial** por un valor de \$627.334,1., **a la demandada COLPENSIONES**, como saldo a su favor; deberá allegar certificación de cuenta bancaria a la cual se realizará el abono a cuenta.

**CUARTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas.

**QUINTO:** Archivar el proceso previo desanotación en el sistema radicador.

Link del expediente [05045 31 05 001 2021 00274 00](#)

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d716e03f334c9ef3d47eaa0a33e404d23a5ce0557f5292c8d6332f60ba32a8**

Documento generado en 21/02/2024 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>